
BOLETÍN INFORMATIVO*

AUMENTO UNIDAD TRIBUTARIA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.388 de fecha 02 de mayo de 2018 fue publicada por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, resolución signada con el número SNAT/2018/0028 de fecha 30 de abril de 2018, mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Quinientos Bolívares (Bs. 500,00) a Ochocientos Cincuenta Bolívares (Bs. 850,00)

En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

02 de mayo de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*